

D. W., BOWETT: *The Law of International Institutions*. Stevens & Sons, Londres, 1963, p. XVIII-347.

SI HUBIERA que señalar el fenómeno más característico del derecho internacional público de los últimos años, sin duda de ningún género deberíamos referirnos a la proliferación de organizaciones internacionales de todos los tipos, desde las de tendencia universal, como la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas, a las de finalidad limitada, ya sea en el ámbito espacial, como los organismos regionales, o en el funcional, como los organismos especializados. A estas organizaciones internacionales de carácter gubernamental habría que añadir la extraordinaria cantidad de las no gubernamentales. Todas ellas no hacen más que probar un hecho claro; la interdependencia entre los países, como entre las personas, es la razón fundamental de la creación de estos órganos de coordinación o dirección, y su surgimiento no obedece al mero capricho.

El estudio de los organismos internacionales debe entonces aparecer como una necesidad; y, efectivamente, los trabajos dedicados a la materia abundan, pero no tanto las obras de conjunto, que abarquen la totalidad de las instituciones que nos ocupan. De ahí que tengamos que felicitarnos por la aparición de este trabajo de Bowett, cuya intención es abarcar todas las organizaciones internacionales y dar así una visión de conjunto, para explicar la estructura y funcionamiento de cada uno de los organismos. Al mismo tiempo ofrece también algunos materiales para un intento de formación de una teoría de la organización internacional.

Comienza la obra con una introducción histórica, para referirse muy brevemente a los antecedentes de la organización internacional, haciendo hincapié particularmente en las Uniones, de carácter público

y privado, que empezaron a surgir a partir de la segunda mitad del pasado siglo XIX.

Tras ofrecer una referencia a los diversos métodos de clasificación de las organizaciones internacionales que se encuentran en algunos autores, entra en el estudio de las que él llama instituciones globales, es decir, las organizaciones internacionales de tendencia universal, la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas, como organizaciones de competencia general, y los organismos especializados como organizaciones de competencia limitada.

La visión que se nos ofrece de la SDN es, en nuestra opinión, demasiado superficial, dado que como antecedente directo de la Organización de Naciones Unidas merecería un estudio un poco más detallado, para ofrecer un punto de referencia y una medida de comparación con su heredera la ONU. Claro que el criterio del autor, igualmente repetible, puede haberlo inclinado a sacrificar la SDN en beneficio de la ONU, a la cual dedica, como es lógico, además, mucho más espacio.

El estudio de la ONU se abre con un rápido examen de sus propósitos y principios, no sólo de los contenidos en los artículos 1 y 2, sino también los que, de algún modo, aparecen dispersos en el resto del articulado de la Carta. Sigue el examen de cinco de los órganos principales (se deja para otra parte el de la Corte Internacional de Justicia), que realiza según un criterio generalmente aceptado; por ejemplo, en la debatida cuestión de la validez de la votación en caso de abstención o de ausencia de un miembro permanente en el Consejo de Seguridad, se pronuncia positivamente por el primer caso y negativamente en el segundo. Al referirse a la Asamblea General, en lo relativo a sus funciones y poderes, estudia el problema planteado

por la creación de la Comisión interina, o Pequeña Asamblea y por las resoluciones Unidas para la paz, sin adoptar una posición definitiva, donde nos hubiera gustado un análisis jurídico que tendría que llevarnos, indefectiblemente, a condenar el método utilizado para introducir subrepticamente reformas a la Carta; y debemos reconocer que, en nuestra opinión, las reformas realizadas son muy necesarias, pero debemos condenar el método seguido.

Los organismos especializados se estudian haciendo primero una breve referencia a cada uno de ellos, para mencionar sus características particulares, y luego se hace un estudio comparado de todos en conjunto, respecto a sus miembros, órganos, funciones, etc. Este método lo encontramos sumamente interesante y acertado, puesto que así facilita un poco la comprensión y la distinción entre los diversos organismos, ya que el método generalmente seguido, de estudiar por completo, y por separado, cada organismo especializado hace difícil ver las diferencias entre todos ellos.

La segunda parte corresponde a los organismos regionales, cuyo estudio se inicia con una referencia al fenómeno general del regionalismo dentro de las disposiciones de la Carta de San Francisco, y sigue la exposición de los diversos sistemas regionales, agrupados por continentes. Echamos de menos la Organización de la Unidad Africana, cuya ausencia se explica por la fecha de su creación, que coincide con la de la salida del libro, y también la de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que sí nos parece muy lamentable, sobre todo porque la consideramos la más viable de las organizaciones americanas.

Otra de las partes corresponde a las instituciones judiciales, tanto las que podemos llamar generales (Corte Permanente de Arbitraje, Corte Permanente de Jus-

ticia Internacional y Corte Internacional de Justicia), como las regionales, en que se estudia la Comisión Europea de Derechos del Hombre, y la Corte Europea de D. del H., juntamente con la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas, y los tribunales administrativos. La última parte (IV) del libro agrupa bajo el título general de "problemas institucionales comunes" ciertas cuestiones de carácter general, como el problema de la personalidad internacional, y el de la soberanía de los Estados en relación con las organizaciones internacionales. Bowett no ha hecho (la propia concepción de la obra muestra que tampoco lo pretendió) un análisis completo y profundo de los múltiples problemas que la organización internacional, tanto en la teoría general como en la manifestación concreta de los diversos organismos, lleva consigo.

Este libro pretende más bien ofrecer una visión general de los organismos internacionales, y de la problemática de la teoría de la organización internacional; y en este sentido puede decirse que el autor ha conseguido plenamente su propósito. El lector podrá adquirir (con la excepción señalada de la Organización de la Unidad Africana y de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio) un conocimiento suficiente del fenómeno moderno de los organismos internacionales.

M. SEARA VÁZQUEZ

CHARLES MAIGNIAL: *L'Europe commencée. Les structures, les options*. Colección "Toute la question". Casterman. Impreso en Bélgica, 1964, p. 202.

EDITADA dentro de la colección "Toute la question", este libro pretende ofrecer-nos, en doscientas páginas, toda Europa, la cuestión completa de la construcción europea en su situación actual. En la